

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JHOAN SEBASTIAN ÁLVAREZ LAYOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-002-2012-00067-02

De conformidad con el artículo 213 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la parte incidentante interpuso y sustentó en término recurso de apelación<sup>1</sup> contra la providencia del diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)<sup>2</sup> proferida por el Juzgado noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se rechazó el incidente de regulación de honorarios, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto. Así mismo, se ordena que por secretaría se ponga a disposición de los incidentados, el recurso de apelación promovido, de conformidad con el artículo 213 del Código Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte incidentante contra la providencia del diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Por secretaría pongase a disposición de los incidentados el recurso de apelación promovido, de conformidad con el artículo 213 del C.C.A.

**TERCERO.-** Notifíquese este proveído a las partes y surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Folios 52-57 del cuaderno de incidente.

<sup>2</sup>Folio 51 *ibidem*.

Referencia: Reparación directa  
Expediente: 50001-33-31-002-2012-00067-02  
Auto: Admite apelación de auto